JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Mayo veintidós (22) enero de dos mil catorce (2014)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JUAN CARLOS CALLE MÙNERA
Demandado: MUNICIPIO DE ENVIGADO

Radicado: 05 001 33 33 012 2014 -00609-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 161, 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y articulo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se INADMITE esta demanda, para que en el término de diez (10) días, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es requisito previo para la presentación de la demanda, el trámite de conciliación extrajudicial, así: "1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a la nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales"

Atendiendo a la norma transcrita la parte actora deberá acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad de acudir a la conciliación prejudicial como requisito previo para demandar en

ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

- 2. Deberá demandar el acto administrativo que le impuso al demandado la sanción pecuniaria, que en el caso concreto es la Resolución número 258 de septiembre 13 de 2013, el cual fue objeto de los recursos de ley, en virtud del principio de Unidad Judicial.
- **3.** Deberá aportar copia de la constancia de notificación, comunicación o ejecutoria de los actos administrativos que pretende demandar.
- **4.** Deberá allegarse un poder suficiente en el que se determine claramente, el medio de control a ejercer, el objetivo de la demanda y el acto administrativo emanado de la entidad demandada, que será objeto de impugnación, toda vez que en el poder anexado a folios 12 de la demanda, no se especificó el acto administrativo que se pretende demandar.

Prescribe el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil: "Los poderes generales para toda clase de procesos y los especiales para varios procesos separados, sólo podrán conferirse por escritura pública. En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros. El poder especial para un proceso puede conferirse por escritura pública o por memorial dirigido al juez del conocimiento, presentado como se dispone para la demanda. [...]".

5. Deberá aportar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, de conformidad con el inciso 5 del artículo 199 CPACA modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

- **6.** Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.
- **7.** De los memoriales con los cuales se dé cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público. Así mismo deberá aportar en medio magnético (PDF) copia de la subsanación ordenada para la notificación de las partes.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.

Medellín, MAYO 27 DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍ AZ MONTOYA Secretario